HSF Hospital San Fernando
Amagá - Antioquia

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 013-2026	
Consideración previa. Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y a la facultad establecida en el Acuerdo número 005 del 20 de abril de 2020 Estatuto de Contratación de la E.S.E. 1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios a la E.S.E. 4. Que de conformidad con el Acuerdo Número 005 – 2020 de abril 20 de 2020 literal e) del artículo 21 se deja constancia escrita que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales se requiere solo verificar la idoneidad y experiencia requerida, no siendo necesaria la obtención de varias ofertas. 5. Que el presente contrato se rige por el Estatuto Contractual de la entidad y demás disposiciones que regulen la materia y que le sean aplicables.6. Que la entidad no cuenta dentro de la planta de cargos con personal idóneo para desempeñar el objeto del presente contrato, el cual es necesario para la ejecución.7. Conforme a lo expuesto, se procede a la celebración del presente contrato.	
Modalidad de selección: Directa	
Contratante	
E.S.E	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FERNANDO DE AMAGA
Representante legal:	Walter Darío Giraldo Espinal
Cedula de Ciudadanía:	71.589.024 expedida en Medellín - Antioquia
Nit:	NIT. 890.906.346-1
Contratista	
CONTRATISTA	RUTH HELENA OCHOA CALLE
N° DE IDENTIFICACIÓN	C.C.42.885.609
VALOR	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)
DURACIÓN	Del 26 de Enero al 25 de Febrero de 2026
SUPERVISIÓN	Subdirectora Asistencial
Cláusulas del contrato	
Primera: Objeto del contrato: EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará los servicios de: TRABAJADORA SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN SALUD MENTAL "VEREDAS QUE SE CUIDAN", que se dará en un todo conforme a las necesidades de la E.S.E Hospital San Fernando de Amagá. Además, dará cumplimiento a los requerimientos realizados por parte de la Gerencia, la Subdirección Administrati1va y Financiera y los entes de control respecto de las obligaciones inherentes al objeto contractual.	
Segunda: obligaciones del contratista Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: 1. Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. 2. Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad 3. Velar por el uso adecuado de los equipos	

que se asignen, evitando su pérdida o deterioro. 4. Participar en la inducción y capacitación inicial del proyecto, cumpliendo con el 100% de los módulos establecidos.5.Desarrollar las reuniones de planeación, seguimiento, evaluación y articulación definidas para la priorización de las veredas.6.Realizar el mapeo de actores y recursos de las veredas priorizadas.7.Construir el directorio de servicios y actores locales.7.Desarrollar un Sistema diagnóstico Estratégico que incluya información de las comunidades rurales priorizadas.8.Apoyar la identificación de casos para atención individual, familiar o grupal.9.Acompañar la conformación y formalización de los Nodos del Cuidado.10.Facilitar los módulos de entrenamiento de los "nodos de cuidado".11.Diseñar y ejecutar mínimo 12 planes de atención familiar (9 talleres cada uno).12.Co-facilitar la atención grupal junto con el psicólogo (4 grupos x 4 sesiones).13.Ejecutar junto con el Nodo del Cuidado las actividades comunitarias previstas en el plan de acción (mínimo 3 acciones).14.Gestionar la articulación intersectorial con entidades locales (salud, educación, protección).15.Participar en reuniones bimestrales de evaluación con actores locales.16.Elaborar el informe final de cierre del proyecto.16.Cumplir con las metas mínimas de atención individual, familiar y grupal definidas.17.Garantizar el diligenciamiento completo de registros, listados de asistencia, fichas y actas.18.Garantizar confidencialidad, ética y consentimiento informado en las intervenciones.19.Participar activamente en las actividades comunitarias, formativas y de articulación.20.Cumplir con los cronogramas, indicadores y metas establecidas.21.Entregar oportunamente todos los productos esperados de cada fase.22.Entrega de un informe técnico mensual.

Tercera: obligaciones del contratante. EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato. d) Aplicar en el momento que lo estime convenientes encuestas de satisfacción a los usuarios beneficiarios del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte de la contratista. e) Coordinar con el contratista según la autonomía de éste, los horarios o días que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual y acordar los medios para garantiza asistencia permanente para el cabal funcionamiento y cumplimiento en todo tiempo del objeto contractual.

Cuarta: valor del contrato. El valor del presente contrato es **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)** dicho pago estará sujeto al porcentaje de cumplimiento de las actividades contratadas tomando como referencia el pago del valor total contratado. En caso tal de no cumplir con el 100% de las actividades se pagará porcentualmente el valor calculado por el porcentaje de cumplimiento de las actividades realizadas, partiendo de la base de que 100% es el valor total del contrato.

Quinta: Forma de pago. El Contratista presentará cuenta de cobro en original y copia por los servicios prestados al Contratante, a razón de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($5.000.000)** por mes y su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.

Sexta: Duración. El término de duración del presente contrato será de Un (01) mes del 26 de Enero al 25 de Febrero de 2026 **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole.

Séptima: Gastos. Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.

Octava: aportes al sistema de seguridad social. EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA

Novena: Penal. Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para ser constituido en mora.

Décima: Multas. EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.

Décima primera: aplicación de las multas y cláusula penal. El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA

Décima segunda: autonomía del contratista

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

Décima tercera: apropiaciones presupuestales. Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputará al **CDP N°41 Rubro número Rubro número 2320202009 denominado servicios para la comunidad sociales y personales del 26 de Enero Y Compromiso N°41 del 26 de Enero del presupuesto de la actual vigencia.** Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Décima cuarta: perjuicios a terceros. EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relación adas con el objeto del contrato.

Décima quinta: cláusulas excepcionales. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.

Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.

Décima séptima: cesión del contrato. El contratista podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratista.

Décima octava: mérito ejecutivo. MÉRITO EJECUTIVO: El incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa, y en los términos del artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo.

Décima novena: Supervisión. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la subdirectora Asistencial. El supervisor deberá realizar actas de supervisión parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista.

Vigésima. Informe de realización de las actividades. El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.

Vigésima primera: de la suspensión provisional del contrato. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.

Vigésima segunda: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA. Se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Vigésima tercera: Requisitos de perfeccionamiento. El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.

Vigésima cuarta: CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones que legalmente corresponda ante la jurisdicción competente.

Vigésima quinta: Documentos. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: constancia de pago al sistema de seguridad social, certificados de antecedentes judiciales, certificado de medidas correctivas, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes de la Contraloría General, certificado de inhabilidades por delitos sexuales, copia de la cédula de ciudadanía, formato de bienes y rentas, Registro Único Tributario, Tarjeta Profesional, documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del contratista para desempeñar las obligaciones objeto del presente contrato como actas de grado, tarjeta profesional, copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Amagá Antioquia el día 26 de Enero de 2026.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
WALTER DARIO GIRALDO ESPINAL	**RUTH HELENA OCHOA CALLE**
Representante Legal	Nº Documento: 42.885.609